REGLAMENTO COPLADEMUN (CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL)

PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO C.P. 94750 AQUILA, VER. TEL. (272) 74 204 13
E-MAIL: municipio.aquila18@gmail.com

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Aquila, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento**. - El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;
II. **Asamblea General**. - La forma de reunión del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
III. **Cabildo**. - La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
IV. **CEPLADEB** (Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar). Órgano superior de planeación en el Estado de Veracruz, integrado por el titular de cada una de las Dependencias y Entidades o su equivalente en la Administración Pública Estatal;
V. **Comisiones de Estudio. -** Grupo deliberativo integrado por ciudadanos, servidores públicos municipales y asesores del COPLADEMUN, para analizar y desarrollar propuestas que contribuyan a la solución de problemáticas municipales.
VI. **COPLADEB** (Comité de Planeación Democrática para el Bienestar). Órgano de coordinación y colaboración en materia de planeación para el desarrollo de los municipios del Estado, coordinado por el Subsecretario de Planeación de la SEFIPLAN;
VII. **COPLADEMUN o Consejo**. - El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
VIII. **Programa General de Inversión**. - Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal.
IX. **Plan Municipal de Desarrollo**. - Documento que precisa los objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a desarrollarse, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, y en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Incluye las estrategias, programas y acciones a realizarse en el mediano y largo plazo, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización.

H. Ayuntamiento Constitucional de Aquila, Veracruz. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 3. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, conformado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores públicos y privado del Municipio, designados por el Cabildo, encabezados por el Presidente Municipal.

Los ciudadanos integrantes del COPLADEMUN serán invitados mediante convocatoria pública, emitida por la autoridad municipal la cual establecerá el perfil requerido, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para su elección.

Artículo 4. Son atribuciones del COPLADEMUN:

I. Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;

III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;

IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;

V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;

VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;

VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio; y

VIII. Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal.

Artículo 5. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá integrarse por servidores públicos y

ciudadanos representantes de la sociedad de acuerdo con la siguiente estructura:

I. Un presidente, representado por el Presidenta Municipal Constitucional;

H. Ayuntamiento Constitucional de Aquila, Veracruz. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

II. Un secretario, el servidor público responsable de la función de Planeación Municipal, de la función de Participación Ciudadana o de la Secretaría del Ayuntamiento;

III. Un Coordinador, representado por un ciudadano; y

IV. Consejeros, al menos tres ciudadanos representantes de los sectores público, social y privado del Municipio, pudiendo incorporarse un número mayor.

Los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto, a excepción del secretario quien sólo tiene derecho a voz.

Cada integrante contará con su respectivo suplente, que en ausencia temporal del titular asumirá las mismas funciones. Si alguno no pudiera continuar de manera definitiva, el suplente ocupará el puesto vacante previa autorización del Cabildo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Los cargos como integrantes del COPLADEMUN son de carácter honorífico, por lo que ninguno recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El COPLADEMUN contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios; así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y civiles, debidamente registradas ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio.

El Consejo, de acuerdo con los requerimientos específicos de información para el desarrollo de sus actividades, podrá solicitar al Ayuntamiento la asesoría u opinión financiera, administrativa, técnica o de control y evaluación de los servidores públicos municipales responsables de las mencionadas áreas, para respaldar sus propuestas o resoluciones.

Los asesores convocados a las asambleas podrán participar con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III
DE LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR Y CONSEJEROS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 7. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal y/o la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, deberá convocar a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que con base en el análisis de la documentación que presenten los interesados, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, el Cabildo designe a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN.

La Convocatoria se publicará a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero cuando se trate de inicio de la administración municipal, y en cualquier otro momento cuando haya necesidad de seleccionar y designar a otro integrante ciudadano por motivos de ausencia.

H. Ayuntamiento Constitucional de Aquila, Veracruz. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

Esta publicación deberá realizarse a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser integrante ciudadano del COPLADEMUN se requiere:

I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año.

II. Tener un modo honesto de vivir.

III. Ser mayor de edad.

IV. Saber leer y escribir.

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión remunerada en la Administración Pública Municipal.

VI. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal.

VII. No ser ministro de algún culto religioso.

VIII. No ser dirigente de algún partido u organización política.

IX. Tener preferentemente, conocimientos sobre alguna de las materias siguientes: planeación; desarrollo urbano; desarrollo económico; infraestructura urbana; finanzas públicas; medio ambiente; desarrollo social, o aquéllas relacionadas con la actividad económica preponderante del Municipio;

X. Los demás requerimientos que el Ayuntamiento determine para contribuir al desarrollo del Municipio.

H. Ayuntamiento Constitucional de Aquila, Veracruz. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

Una vez que el Cabildo dé por terminado el proceso de selección, convocará por escrito a los ciudadanos elegidos a la sesión de instalación, ordinaria o extraordinaria del COPLADEMUN que corresponda.

Artículo 9. El COPLADEMUN se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta la presidenta, secretario, Coordinador y consejeros, formalizándose mediante el acta respectiva.

En caso de haber modificaciones a la normatividad que rige el funcionamiento del Consejo, deberán realizarse los ajustes y adecuaciones procedentes en forma inmediata al presente Reglamento.

Artículo 10. Los integrantes del COPLADEMUN se ratificarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero.

En caso de sustitución de uno o más integrantes ciudadanos del COPLADEMUN, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y se efectuará la selección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. El tiempo de gestión del Consejo corresponderá al periodo constitucional de la Administración Municipal, con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 12. Son causas de sustitución de un integrante ciudadano del COPLADEMUN:

I. La solicitud expresa del ciudadano.

II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.

III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.

IV. El cambio de residencia a otro Municipio.

V. El incumplimiento posterior de alguno de los requisitos para ser integrante.

VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

H. Ayuntamiento Constitucional de Aquila, Veracruz. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

El secretario del Consejo, sólo podrá ser sustituido por disposición del Presidente Municipal, y en caso de actualizarse los supuestos contenidos en las fracciones II, III, V y VI de este artículo.

La ausencia definitiva del Presidente Municipal, será cubierta de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN, el Ayuntamiento deberá:

I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los integrantes ciudadanos y la instalación del Consejo;

II. Instalar el COPLADEMUN en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de selección de ciudadanos y la designación de servidores públicos integrantes del Consejo;

III. Convocar y capacitar a los integrantes del COPLADEMUN, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones, proporcionando información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les facilite realizar sus tareas;

IV. Establecer un mecanismo para la recepción de propuestas de mejora de la Administración Pública Municipal, y de servicios públicos necesarios, así como los criterios para su discusión y aprobación;

V. Comunicar al COPLADEMUN, los plazos de recepción de propuestas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus adecuaciones;

H. Ayuntamiento Constitucional de Aquila, Veracruz. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

VI. Proporcionar a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN un ejemplar del Plan Municipal de Desarrollo para su seguimiento y evaluación;

VII. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tendrán las obligaciones comunes siguientes:

I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y/o voto;

II. Cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN;

III. Firmar, en el ámbito de su competencia las actas de Asamblea General;

IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva;

V. Contribuir en la formulación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo; y

VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo, así como proponer al Ayuntamiento las modificaciones pertinentes.

Artículo 15. La presidenta del COPLADEMUN deberá:

I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;

II. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;

III. Propiciar la participación activa de los miembros del COPLADEMUN;

IV. Solicitar información necesaria a las diferentes áreas del Ayuntamiento, para determinar la

V. viabilidad de propuestas de obras, acciones o servicios realizadas por el Coordinador y los consejeros;

VI. Estimular la participación de los sectores público, social y privado en las tareas relativas a la planeación y seguimiento de programas y proyectos de impacto en el desarrollo municipal;

VII. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del COPLADEMUN, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General;

VIII. Instruir la creación de comisiones de estudio para abordar temáticas relacionadas con la planeación municipal;

H. Ayuntamiento Constitucional de Aquila, Veracruz. 2018 - 2021
PRESIDENCIA

IX. Presentar a la Asamblea General las consultas realizadas por el Ayuntamiento en materia de planeación municipal;

X. Recibir por conducto de los integrantes ciudadanos del Consejo las propuestas presentadas por las comisiones de estudio, para hacerlas del conocimiento de la Asamblea General, y previo análisis, turnarlas al Cabildo para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;

XI. Presentar ante el Cabildo programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal, así como estudios, recomendaciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Administración Pública, al desarrollo municipal y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

XII. Expedir los nombramientos a los ciudadanos seleccionados y a los servidores públicos que formen parte del Consejo;

XIII. Participar en las sesiones convocadas por el COPLADEB y el SUPLADEB, atendiendo lo señalado por la Ley de Planeación del Estado de Veracruz; y

XIV. Transparentar y difundir entre la ciudadanía las actividades y resultados del COPLADEMUN, a través de los medios de los que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 16. El secretario del COPLADEMUN deberá:

I. Auxiliar a la presidenta en sus funciones;

II. Expedir a solicitud de la presidenta, la convocatoria para la Asamblea General del COPLADEMUN;

III. Levantar las actas donde se hagan constar los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN, y publicarlas en el portal de Internet del Ayuntamiento;

IV. Registrar y crear un expediente de los acuerdos que se tomen al interior del COPLADEMUN;

V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General;

VI. Recibir de los integrantes y asesores del COPLADEMUN, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General; y

VII. Conservar y resguardar la documentación generada por el COPLADEMUN.

Artículo 17. El Coordinador deberá:

I. Suplir a la presidenta del Consejo en las asambleas generales, en caso de ausencias justificadas;

II. Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para identificar necesidades

III. sociales que sirvan como insumo en la planeación municipal;

IV. Proponer, con base en las consultas realizadas a la ciudadanía, la creación de nuevos servicios públicos o mejorar los existentes;

V. Presentar a la Asamblea General, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal para el desarrollo institucional municipal;

VI. Proponer la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social para el desarrollo institucional municipal;

VII. Presentar a la Asamblea General acciones dirigidas al fortalecimiento del marco normativo, y las capacidades institucionales del Ayuntamiento;

VIII. Realizar recomendaciones y/o sugerencias para la planeación de obras y su impacto en el desarrollo urbano municipal;

IX. Proponer acciones para la promoción de la participación social en la planeación, aplicación y control de recursos públicos;

X. Participar en las reuniones que lleven a cabo las comisiones de trabajo, que sean conformadas para tratar asuntos relacionados con las actividades del COPLADEMUN;

XI. Proponer al secretario del Consejo la incorporación de acuerdos, para su discusión y en su caso, aprobación de la asamblea general; y

XII. Someter a aprobación de la Asamblea General mecanismos para llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 18. Los consejeros tendrán las obligaciones comunes siguientes:

I. Participar en los foros o consultas convocadas por el Ayuntamiento con el fin de formular o actualizar el Plan Municipal de Desarrollo;

II. Realizar reuniones con ciudadanos y/o sociedad organizada, con el objeto de conocer necesidades y propuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo del Municipio;

III. Recabar las propuestas ciudadanas de obras y acciones para analizar en la Asamblea General su viabilidad técnica y/o económica;

IV. Participar en las comisiones de trabajo creadas para analizar y proponer acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio;

V. Presentar al Coordinador del Consejo para su exposición en la Asamblea General, las propuestas de obras y acciones a fin de considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;

H. Ayuntamiento Constitucional de Aquila, Veracruz. 2018 - 2021 PRESIDENCIA

VI. Apoyar al Ayuntamiento en la jerarquización de obras y acciones para su incorporación en el Programa General de Inversión de cada ejercicio;

VII. Formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos;

VIII. Acordar con el Coordinador del Consejo, los mecanismos que faciliten la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y

IX. Proponer en su oportunidad ajustes y/o modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 19. Los Asesores del COPLADEMUN a los que hace referencia el artículo 6 de este Reglamento, deberán:

I. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN para las que sean convocados;

II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN;

III. Participar en las reuniones de las comisiones de estudio relacionadas con los temas de su competencia, en las que el COPLADEMUN solicite su intervención;

IV. Someter a consideración de la Asamblea General, por conducto de la presidenta o del Coordinador, las propuestas emanadas de las comisiones de estudio;

V. Proporcionar a la Asamblea General los diagnósticos realizados, en términos de su área de especialidad o ámbito de actuación.

CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20. La Asamblea General es el órgano máximo de decisión del COPLADEMUN y se conducirá con una visión propositiva y representativa.

I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a las propuestas de programas, obras, acciones y servicios realizadas al Ayuntamiento para contribuir al desarrollo municipal.

II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.

III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 21. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. **Sesiones ordinarias:** reuniones cuya finalidad es analizar, y en su caso aprobar las propuestas de programas, obras, acciones o servicios, así como para dar seguimiento al cumplimiento de

H. Ayuntamiento Constitucional de Aquila, Veracruz. 2018 - 2021
PRESIDENCIA

II. cuerdos, llevándose a cabo con la periodicidad, fecha, hora y lugar que determine la Asamblea General.

III. Sesiones extraordinarias: reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria que para tal efecto expida el secretario.

El COPLADEMUN deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez en el trimestre, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.

Artículo 22. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud de la presidenta del COPLADEMUN.

En el caso de las sesiones extraordinarias se convocará en el momento que sea necesario, a petición de algún integrante y considerando la urgencia del tema a tratar.

La convocatoria para ambas sesiones deberá contener el orden del día, y en su caso los anexos documentales para su revisión previa.

Artículo 23. En cada asamblea, el Secretario del COPLADEMUN pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum, se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 24. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de los integrantes asistentes a las sesiones, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, la presidenta del COPLADEMUN tendrá voto de calidad, siempre y cuando prevalezca el beneficio del desarrollo del municipio.

Artículo 25. Una vez instalado el COPLADEMUN, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General en la segunda quincena de febrero para dar a conocer el presente Reglamento, la organización, funcionamiento y establecer el programa de trabajo del Consejo.

De igual forma deberán consignarse las acciones coordinadas con el Ayuntamiento, para contribuir en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso, acordar la metodología para las adecuaciones y modificaciones que procedan, a efecto de ajustarse a los lineamientos rectores correspondientes a los Planes Nacional y Estatal.

C. JOBITA RAMÍREZ LIMÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL